



TM-007-2016

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO. TM-007/2016 QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR LA C. IRMA VILLALOBOS LOYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

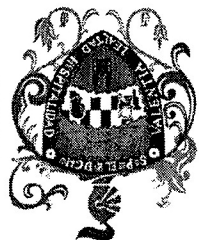
I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3. Que el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de julio de 2013, así como el Acta de Sesión Solemne 01/2013, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4. Que el LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.5. Que el LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, Oficial Mayor acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 04 de abril del 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 fracción III del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO TM-007-2016, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", CON FECHA 20 DE ABRIL 2016.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

TM-007-2016

1.6. Que el LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, Tesorero Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Chihuahua, el día 19 de abril de 2016, y quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.7. Que el LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, acredita su personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, según la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, así como la sesión número S.O. 02/2016, de fecha 11 de febrero del 2016, en la cual se reincorpora a las actividades del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

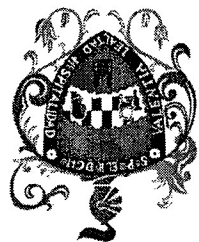
1.8. Que establece como domicilio legal para efectos del presente convenio, sito en Calles Sexta y Mina No. 408, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

1.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal 01 52431050001 999999 04 12001 131 000 02E1202 44501 1 4 GCAM 000, por la cantidad de \$58,643.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

II.1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 3,016 de fecha 17 de octubre del 1955, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guizar Ocaranza, Notario Público No. 05, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el número 28, a folios 79, del libro 2, de la Sección Cuarta.

II.2. Que la C. IRMA VILLALOBOS LOYA, acredita su personalidad como Representante Legal, mediante Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgados a su favor mediante la Escritura Pública No. 9,337 de fecha 27 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el número 47, a folios 105, del libro 193, de la Sección Cuarta, de fecha 20 de mayo 2014, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

TM-007-2016

III.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de identificación Fiscal número **ANC 560114 8H3**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

III.4. Que tiene dentro de sus objetivos el prestar toda clase de servicios de asilo, médicos, hospitalarios, económicos, educacionales y culturales a los niños con necesidades básicas de subsistencia de este Estado de Chihuahua

III.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Juan de Dios Martín Barba No. 6542, Col. Nombre de Dios, C.P. 31110, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.6. Que solicitó un apoyo económico mediante escrito de fecha de 24 de febrero del 2016, dirigido al entonces Presidente Municipal, Eugenio Baeza Fares, con el objeto de destinario a los gastos propios de la Institución, para los servicios que brinda a sus beneficiarios. (En lo sucesivo denominado "EL PROYECTO").

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

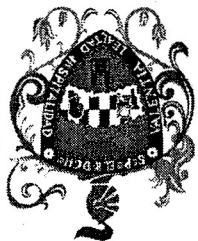
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad de \$58,643.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarlos exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIARIOS. Con la realización de "EL PROYECTO", se beneficiarán a 200 niños, niñas y adolescentes de la comunidad, que son beneficiados directos de los servicios que proporciona "LA BENEFICIARIA".

TERCERA.- CONDICIONES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante Cheque en una sola exhibición, a favor de "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, con R.F.C. MCI-651010-V22.

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO TM-007-2016, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", CON FECHA 20 DE ABRIL 2016.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

TM-007-2016

CUARTA.-

INFORME. "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO", un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 09 de octubre del 2016, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA.-

REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2016.

SEXTA.-

VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 09 de octubre del 2016, y una vez que se hayan cumplido en su totalidad los compromisos celebrados entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.-

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA BENEFICIARIA", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contrados y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA BENEFICIARIA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

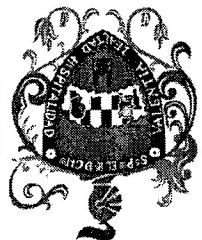
NOVENA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando esta causa esté debidamente justificada. Para tales efectos, bastará un acuerdo suscrito por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA.-

TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado que recibe recursos públicos.

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO TM-007-2016, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", CON FECHA 20 DE ABRIL 2016.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

TM-007-2016

DÉCIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

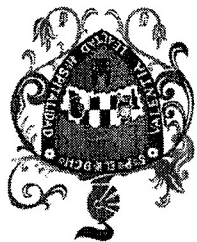
"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.-

ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO TM-007-2016, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", CON FECHA 20 DE ABRIL 2016.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

TM-007-2016

**DÉCIMA
TERCERA.-**

AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" conviene que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:
1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;

2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" conviene de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

DE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO TM-007-2016, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P.", CON FECHA 20 DE ABRIL 2016.



"ASILO DE NIÑOS Y CASA HOGAR, I.B.P."
REPRESENTANTE LEGAL DE
CIRMA VILLALOBOS LOYA

[Signature]

"LA BENEFICIARIA"

LIC. XAVIER CHAIRES BUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MUNICIPIO"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2016.